



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C.

febrero 16 de 2024.

**Doctor.**

**JULIO CESAR MORELOS NASSI**

**Secretario General.**

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias**

**Ciudad.**

<b>Referencia:</b>	Asunto: Concepto jurídico P.A. 004 de 2024 “Por medio del cual se definen los lineamientos destinados a la creación de una política pública de plurilingüismo en las instituciones educativas públicas del distrito de Cartagena”
--------------------	---

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

### TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

**PROYECTO DE ACUERDO “Por medio del cual se definen los lineamientos destinados a la creación de una política pública de plurilingüismo en las instituciones educativas públicas del distrito de Cartagena”**

### AUTOR (ES)

Presentado:

**Emmanuel Vergara**

**Concejal Partido Conservador.**

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo expuesto en el Proyecto de Acuerdo, se busca que los residentes de este Distrito adquieran competencias en idiomas extranjeros, en inglés, portugués y francés. Ello debido a la necesidad que surge de la consideración de que una proporción significativa de los visitantes que reciben provienen de naciones donde dichos idiomas son predominantes. En un contexto donde el turismo no solo abarca la apreciación de los recursos arquitectónicos y naturales, sino también la inmersión en la cultura local, la diversidad lingüística se convierte en un puente fundamental que conecta a los habitantes locales con los turistas que llegan de diversas partes del mundo, permitiendo una interacción más enriquecedora y profunda entre ambas partes.

### COMPETENCIA LEGAL

#### Constitución Política

• Constitución Política: “ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. •

Competencia de los Concejos

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

### Oficina Asesora Jurídica

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo  
(3,4, 5, 6, 7,8,9)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

#### Ley 136 de 1994

**ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES.** <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. (1...10)
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

#### CAPÍTULO V.

#### ACUERDOS

**ARTÍCULO 71. INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**(Subrayado fuera del texto)**

**PARÁGRAFO 1o.** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo [313](#) de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

#### LEY 115 DE 1994

#### ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN.

4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

#### ANÁLISIS JURIDICO.

*El análisis que se realiza al presente Proyecto de Acuerdo, se elabora estrictamente sobre los temas jurídicos que atienden a las competencias, iniciativas, ya que los aspectos eminentemente técnicos corresponderán al estudio económico que realicen en cada comisión.*

*Es así que, desde el punto de vista de la iniciativa, conforme a lo estipulado en el artículo 313 Numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 71 de la ley 136, el proyecto bajo estudio cumple con el requisito de la iniciativa al ser presentado por el honorable concejal **Emmanuel Vergara del Partido Conservador***



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

### Oficina Asesora Jurídica

Este proyecto es un desarrollo en el orden distrital de lo consignado en la Ley 1651 del 12 de julio de 2013, conocida como la "Ley de Plurilingüismo", norma esta que introduce importantes modificaciones en la ley 115 de 1994, la ley general de educación.

Conforme viene sustentado en el proyecto, tanto a nivel constitucional como legal, aunado a las consideraciones fácticas que se plantean en la parte motiva del proyecto, este tiene una gran envergadura por cuanto el mismo conlleva el desarrollo de unas políticas públicas en el marco de la educación que impacta de manera directa en el ámbito social y económico de la ciudad.

**Los lineamientos destinados a la creación de una política pública de plurilingüismo en las instituciones educativas públicas del Distrito de Cartagena**, es un proyecto llamado a realizarse en un lapso que abarca más de una vigencia fiscal, y talvez más del periodo constitucional de la actual administración, y requiere de la participación de diferentes sectores, empezando por la Secretaría de Educación Distrital, Instituciones Educativas y otros sectores vinculados tanto a la educación, como a entidades privadas con vocación económica.

Esta política pública articula toda una serie de entes, personas, principios, ejes estratégicos a través del cual se pueda permear los objetivos en el colectivo ciudadanos, abarcando de manera transversal la educación, la cultura, la historia, la economía y por ende todo un desarrollo social de nuestro ámbito local.

Por ser un Proyecto a realizarse a largo plazo, enfocados en **los lineamientos destinados a la creación de una política pública de plurilingüismo en las instituciones educativas públicas del distrito de Cartagena**, no necesita de una viabilidad presupuestal para la aprobación del mismo, por lo cual, y al estar conforme a la normatividad en que se sustenta, se le dará concepto favorable al mismo.

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

##### PROYECTO VIABLE

SI

NO

Atentamente,

*Adriana Hernandez A.*

**ADRIANA HERNANDEZ ALEAN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Ranfis Alberto Padilla Quintero**  
P.U. Oficina Asesora Jurídica  
Código 219 – Grado 07